
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°024/2013

MODIFICACIÓN DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE SARDINA AUSTRAL, AGUAS INTERIORES DE LA X REGIÓN 2013.



Enero 2013

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proveer de antecedentes que recomiendan modificar la Cuota Anual de Captura de sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en Aguas Interiores de la X Región de Los Lagos, establecida para el año 2013.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Hasta el año 2005 en el mar interior de Chiloé, se desarrollaba una importante pesquería artesanal de cerco, orientada fundamentalmente a la explotación de pelágicos pequeños (anchoveta y sardina común), complementada con la extracción de jurel. En dicho año, se identificó en las capturas de pelágicos pequeños la presencia de sardina austral, una especie no consignada hasta ese momento en los registros pesqueros nacionales; evento que en la práctica configuró una pesquería mixta dado que en el desembarque coocurren las tres especies antes señaladas, siendo sardina austral el recurso más importante.

Los escasos antecedentes biológicos de sardina austral disponibles, fueron en su mayoría recabados mediante el mecanismo de Pesca de Investigación, dado que este recurso no estaba reconocido en los registros pesqueros nacionales como una pesquería, permitiendo a la vez dar continuidad a la actividad extractiva realizada en la X Región sobre una pesquería de cerco artesanal mixta.

La Ley 20.560/2012 estableció entre otras materias, la regularización de las Pescas de Investigación y pesquerías artesanales, permitiendo de esta forma regularizar el Registro Pesquero Artesanal de sardina austral en la X y XI Regiones y suspender de forma transitoria la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (R.Ex. N° 1840, de julio del 2012).

Junto con regularizar y suspender el acceso de la pesquería, el recurso es administrado mediante el establecimiento de cuotas anuales de captura y otras medidas de administración orientadas a proteger procesos biológicos. En este contexto, el Decreto Exento N° 950/2012, estableció el periodo de veda biológica reproductiva entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, de cada año; coincidente con la veda reproductiva de anchoveta y sardina común en la X Región. Recientemente, el Decreto Exento N° 035/2013, estableció el periodo de veda biológica de reclutamiento para sardina austral y adecuó el periodo de veda biológica de reclutamiento de anchoveta y sardina

común, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, ambas fechas inclusive. Medidas diseñadas para salvaguardar la conservación de los recursos y propender a la sostenibilidad y viabilidad en el largo plazo de la pesquería mixta de pelágicos pequeños del mar Interior de Chiloé.

2.1 Cuota de Captura de Sardina Austral, Aguas Interiores de la X Región, Año 2013.

El establecimiento de la cuota anual de captura 2013 de sardina austral (D. Ex. N° 1341/2012) se sustentó con la mejor información tenida a la vista, sistematizada en el informe elaborado por IFOP¹ **“Estatus y Posibilidades de Explotación Biológicamente Sustentables de los Principales Recursos Pesqueros Nacionales, año 2013. Peces pelágicos: Sardina Austral”**, estudio en el cual se recomienda una Captura Biológicamente Aceptable (CBA) en torno a las 13 mil toneladas, utilizando para estos efectos el Punto Biológico de Referencia (PBR) $F_{60\%SDR}$ ² y un 10% de riesgo, de sobrepasar dicho criterio de referencia.

Asimismo, es importante señalar que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, acogió la asesoría y recomendación técnica del Comité Científico de Pelágicos Pequeños, en el sentido de **utilizar estrategias de manejo precautorias, con un nivel de explotación conservador y de bajo riesgo**, debido a las diversas fuentes de incertidumbre en una pesquería de corta historia de vida. Dicha recomendación, se reflejó en la adopción del PBR $F_{60\%SDR}$ y un 10% de riesgo de sobrepasar dicho criterio de referencia, con el cual finalmente se estableció la cuota anual de captura actualmente vigente (DAP 2012³).

No obstante lo anterior, los usuarios pelágicos de la X Región de Los Lagos (armadores y tripulantes), han manifestado reiteradamente la existencia de una biomasa disponible en la zona de pesca, mayor a la estimada con los modelos de evaluación. Es así que, se solicitó al Instituto de Fomento Pesquero actualizar la mayor información disponible del año 2012 y en consecuencia, actualizar la recomendación de la CBA formulada, evaluando además diferentes niveles de riesgo de sobrepasar los criterios de explotación.

¹ Leal E & C. Canales. 2012. Estatus y Posibilidades de Explotación Biológicamente Sustentables de los Principales Recursos Pesqueros Nacionales, año 2013. Peces pelágicos: Sardina Austral. Segundo Informe. Convenio IFOP – SUBPESCA. 36 pp + Anexos.

² SDR = Biomasa Desovante por Recluta.

³ DAP 2012. Directrices para la explotación de los recursos pesqueros nacionales. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 18 pp + Anexo.

3. ANÁLISIS

El análisis solicitado a IFOP consideró la actualización de los desembarques del año 2012, modificando la estimación desde 15 mil a 20 mil toneladas. Asimismo, se amplió el rango del nivel de riesgo de 10% a un 50%.

Los resultados muestran que con una política de explotación $F_{60\%SDR}$ y un 10% de riesgo, la cuota propuesta se mantiene en torno a las 13 mil toneladas, monto establecido como cuota de captura 2013 para la X Región; no obstante, ampliando el nivel de riesgo a 50%, se obtienen 17 mil toneladas (Tabla I).

Tabla I. Cuotas (toneladas) recomendables de sardina austral en aguas interiores de la X Región de Los Lagos para el año 2013, bajo diferentes niveles de riesgo de sobrepasar el criterio de referencia (Fuente: IFOP 2013).

Criterios de Explotación (PBR)			
Riesgo (%)	F66%	F60%	F50%
10	10.397	12.785	17.675
20	11.621	14.281	19.708
30	12.551	15.410	21.286
40	13.287	16.303	22.463
50	14.023	17.230	23.802

En términos de manejo pesquero, es deseable que el establecimiento de las cuotas anuales de captura, sean coherentes o próximas con la recomendación científica (CBA) formulada, considerando un nivel bajo de riesgo. No obstante, la Autoridad puede asumir mayor riesgo, en eventos discretos sin llegar a modificar la estrategia de explotación implementada, debido a factores tales como socio-económicos, empleo, entre otros. Dimensiones que no están incorporadas en la evaluación de stock (modelación), pero que deben ser ponderadas por la Autoridad a objeto de facilitar gobernanza a la implementación de las políticas pesqueras.

En consecuencia, se plantea aumentar el riesgo de sobrepasar el PBR manteniendo la política de explotación (PBR $F_{60\%SDR}$), a la espera de disponer de una mejor estimación del reclutamiento para el establecimiento de la cuota anual de captura 2013, la cual será obtenida del crucero asociado al

proyecto **FIP 2013-11 “Evaluación Hidroacústica de Pequeños Pelágicos en Aguas Interiores de la X y XI Regiones, Año 2013”.**

No obstante lo anterior, una vez que se disponga de los resultados del crucero acústico, es deseable actualizar nuevamente la estimación de la CBA, considerando volver a niveles de riesgo más conservadores, frente a un eventual ajuste de la cuota anual de captura 2013.

4. RECOMENDACIÓN.

Finalmente, para la X Región de Los Lagos es factible establecer una cuota anual de captura 2013 de 17 mil toneladas para sardina austral; recomendación que obedece a la actual política de explotación (PBR F60%) y un riesgo menor al 50% (46%) de sobrepasar dicho nivel de referencia. En consecuencia, se propone modificar el D. Ex. N° 1341/2012, en el sentido de incrementar en 4 mil toneladas la Cuota Anual de Captura 2013 de sardina austral para la X Región de Los Lagos.

De esta forma manteniendo el 2% de Reserva de Investigación, esto es, 340 toneladas y la Reserva de Fauna Acompañante en 300 toneladas, se obtiene una cuota comercial de 16.360 toneladas, las que deberán ser distribuidas temporalmente de acuerdo a lo siguiente:

- Enero-Junio (90% de la cuota anual) = 14.724 toneladas.
- Julio-Diciembre (10% de la cuota anual) = 1.636 toneladas.